

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. SUCESIÓN (PARTICIÓN ADICIONAL)

RAD.2016-01200

CTE: JOSE ANTONIO AGUILAR MORENO

Revisado el trabajo de partición y adjudicación presentado, se observa que contiene algunas falencias, las cuales deben corregirse, en consecuencia, se dispone:

1. **AJUSTAR** los valores porcentuales a adjudicar teniendo como partida el 100% del bien inmueble, en ese sentido deberá la partidora en el acápite de bienes inventariados relacionar el 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 16659141, y en las respectivas hijuelas adjudicar el 25% de la compañera permanente sobreviviente del causante, teniendo en cuenta que mediante sentencia judicial del 7 de noviembre de 2018 ella ya es la propietaria de un 25% del inmueble citado. Asimismo, deberá corregir los valores porcentuales adjudicados a los herederos del cujus.
2. **CORREGIR** el nombre de la heredera, siendo lo correcto BLANCA EMILCE AGUILAR PAREDES y no como se dispuso.

Para adelantar la rehechura del trabajo de partición y adjudicación se le concede a la partidora el término de 10 días y se autoriza el retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ